



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN ORTIZ"



BUENOS AIRES, 22 de Diciembre de 2009

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2009 se reúnen Mariano O. Muñoz, Roberto Traficante, Jorge Locatelli y Alejandro Frino en representación de TELECOM ARGENTINA S.A. (en adelante TELECOM) y Osvaldo Ladarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo en representación de FOETRA Sindicato Buenos Aires (en adelante FOETRA) manifestando la primera de las partes las siguientes consideraciones:

Que evaluados los resultados y grado de satisfacción obtenidos por las personas involucradas en los Proyectos realizados bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación Programa (PROPET) en particular aquellos realizados por la Empresa y siendo que, Telecom tiene como lineamientos gestionales: Propender al desarrollo de nuevas Tecnologías de la Información, generando nuevas formas y posibilidades de labor en beneficio del colectivo laboral específico y de la comunidad en su conjunto; respetar, en el marco del denominado "trabajo decente" el desarrollo del "Teletrabajo" dentro de su estructura normativa propia -consagrada en las cláusulas convencionales que rigen la actividad- y las específicamente establecida en el presente acuerdo, (garantizando igualdad de calidad y condiciones con la labor realizada dentro de las instalaciones de la Empresa) y continuar optimizando la calidad de vida laboral utilizando este Proyecto para: la mejora del clima laboral, contribuir a la motivación personal, desarrollar y/o perfeccionar competencias tales como autogestión, responsabilidad, manejo de herramientas informáticas, orientación a resultados y planificación entre otros.

En virtud de lo expuesto por la empresa las partes acuerdan suscribir el siguiente Proyecto Piloto de Teletrabajo:

I- Definición: Por "Teletrabajo" se entienden actos, obras o servicios realizados por el trabajador en su domicilio o en cualquier otro fuera de su oficina de asiento siempre que sea ajeno al empleador, mediante la utilización de tecnologías de comunicación e información. El Teletrabajo en las condiciones estipuladas a continuación es de carácter voluntario y reversible tanto para el teletrabajador como para la Empresa.

II- Cantidad/Duración: Las partes acuerdan realizar un Programa con un número inicial de cincuenta (50) teletrabajadores convenionados en el CCT 567/03 "E", por un plazo de seis (6) meses dentro del marco suscripto por Telecom Argentina S.A. con la Coordinación de Teletrabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación "Programa Piloto de seguimiento y promoción del teletrabajo en Empresas privadas".

III - Puestos/Funciones: La Empresa realizará un exhaustivo análisis de los posibles puestos de trabajo /funciones que pudieran permitir su desarrollo bajo la modalidad



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

14

del "Teletrabajo". En igual sentido, la Entidad Gremial validará dicho análisis con sus propias consideraciones y en forma conjunta podrán determinar los sectores y cantidad de trabajadores destacados en el Programa.

IV- Candidatos: Los trabajadores podrán libre y voluntariamente concurrir a la convocatoria cursada desde las áreas. La Entidad Sindical estará habilitada a presentar una nómina de candidatos que voluntariamente deseen integrarse al Programa.

V- Requisitos: El candidato/a cualquiera sea su origen, deberá cumplir indefectiblemente con las siguientes condiciones:

- Tener posición efectiva y antigüedad no menor a dos (2) años,
- Probadas competencias técnicas requeridas por el puesto y manejo del entorno informático.
- Factibilidad -conforme a las necesidades de servicio del sector y competencias definidas por la empresa- de realizar tareas bajo dicha modalidad.

VI- Frecuencia/ disponibilidad horaria: El "Teletrabajo" no podrá ser inferior a dos días ni superar las tres jornadas semanales. El Teletrabajador contará con una oficina de asiento donde prestará servicios los días que le corresponda concurrir en forma efectiva. La disponibilidad horaria del teletrabajador deberá ser asimilada a la jornada del Convenio.

VII- Provisión de elementos de trabajo y seguridad: será a cargo de Telecom la provisión de:

- Conectividad suficiente para la labor desempeñada,
- Equipamiento informático para el desarrollo de la tarea (provisión y mantenimiento),
- Matafuegos, botiquín de primeros auxilios y manual de recomendaciones en materia de Higiene y Seguridad Laboral.

Asimismo, Telecom pondrá a su disposición: escritorio, apoya pies, padmouse y silla con las condiciones ergonómicas requeridas además de realizar un relevamiento de las condiciones lumínicas y de espacio las que tendrán que ser adecuados para el desarrollo de la tarea.

Los cargos y el mantenimiento de la conexión así como el acceso, resguardo y control a los datos que opere el trabajador, resultan responsabilidad exclusiva de la Empresa.

VIII- Derechos sindicales/Comunicaciones: Los teletrabajadores, conservan los derechos del CCT 567/03 "E" y sus actas modificatorias así como los colectivos y de agrupación en particular la facultad de elegir y/o ser elegidos en cargos gremiales dentro de sus respectivas oficinas de asiento y a recibir por la vía habilitada por la empresa al efecto, todas las comunicaciones que en forma regular la entidad gremial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

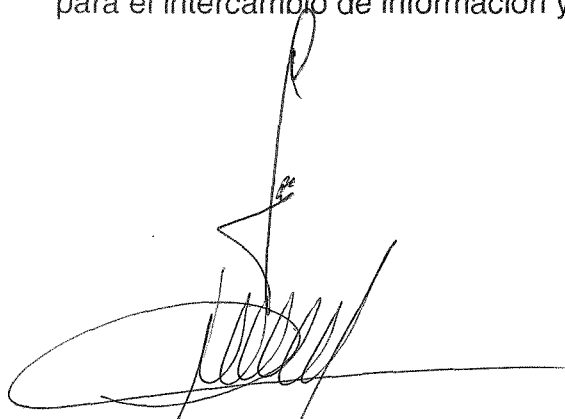
15

curso a sus representados. Para poder realizarlas la empresa deberá facilitar a FOETRA los datos de los mismos.

IX- Enfermedades /Accidentes: Sin perjuicio de la facultad de contralor que tiene la Empresa, las enfermedades y/u accidentes podrán ser comunicados por vía informática.

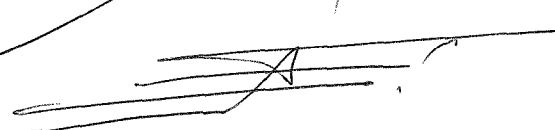
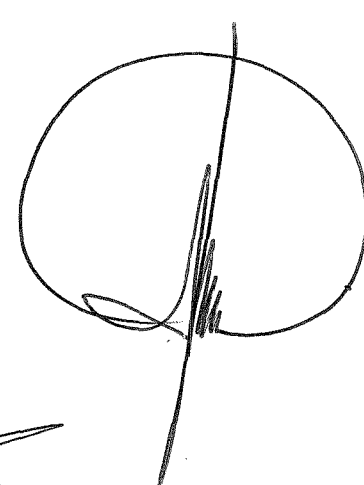
X- Mayores gastos: El teletrabajador tendrá derecho a percibir durante toda la duración del Programa una suma no remunerativa compensatoria de los mayores gastos que derivan del uso proporcional de energía, y demás servicios en general. Se fija el importe de esta suma en pesos ciento veinte (\$ 120).-

XI- Comisión: Las partes acuerdan la conformación de una comisión Empresa – Gremio para el análisis, monitoreo y evaluación de los resultados que se generen en la presente prueba piloto, como así también de la instrumentación de la experiencia, la que conforme a sus resultados podrá ser renovada y/u ampliada en similares términos. Dicha Comisión interactuará a su vez con la Coordinación del PROPET para el intercambio de información y contralor del programa.



Paraguay





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.381.739/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 10 de Junio de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, los señores: Alejandro TAGLIACCOZZO, en su carácter de Secretario Asuntos Profesionales, y Raúl Andrés GUZMAN, con D.N.I.27.202.410, en su carácter de, **Delegado de Personal**, por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, la Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI, en calidad de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.---

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscrito entre la representación gremial: FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A., celebrado el día 22/12/09, obrante a fs.12/15, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. Omar M. Rico
Secretario de Conciliación
Dep. de Relaciones Laborales
N° 1